

229

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

126 ABR. 2021

Expediente 1100131030231995 00796 00

Una vez allegado el expediente por parte del archivo central, se dispone:

Reconocer personería al abogado JUAN CARLOS RICO HURTADO, para actuar como apoderado judicial del ejecutado OBDULIO FIGUEROA SANABRIA, en los términos y para las facultades del poder conferido.

La solicitud de terminación del proceso, se pone en conocimiento de la parte ejecutante para que se pronuncie al respecto, por secretaría comuníquesele por el medio más expedito.

Previo a resolver sobre la inmovilización del rodante que se aduce, se requiere al extremo ejecutado para que informe a este despacho las resultados de la investigación penal que se siguió contra la secuestre designada en este asunto.

Teniendo en cuenta que en este asunto se profirió auto de seguir adelante la ejecución desde febrero 20 de 1998, remítanse las presentes diligencias a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civiles – Grado Circuito, de conformidad con lo previsto por los acuerdos, PSAA-13-9984 de septiembre 5 de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

